

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el 03 de noviembre del presente año, el accionante manifestó su intención de desistir de la presente acción constitucional.
La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionantes: CECILIA BECERRA DE SANCHEZ
MIGUEL SANCHEZ BECERRA
HELI SANCHEZ BECERRA
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Vinculados: SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE LA CALERA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120230041700
Asunto: Auto Acepta Desistimiento
Fecha de Auto: Noviembre 08 de 2023

Seria del caso continuar con el trámite de la presente acción constitucional, promovida por **ELBER VELASCO AVENDAÑO**, en calidad de apoderado judicial de **CECILIA BECERRA DE SANCHEZ, MIGUEL SANCHEZ BECERRA y HELI SANCHEZ BECERRA**, contra **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, de no ser porque mediante mensaje de datos allegado el 03 de noviembre de los corrientes al correo institucional, el profesional de Derecho, manifestó que desiste del presente trámite, toda vez, por error involuntario radicó doble vez el escrito de tutela, y actualmente la misma está siendo conocida por el **JUZGADO 88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** con radicación No. 11001400308820230005300 quien mediante providencia del 30 de octubre de 2023 admitió la acción constitucional.

Sobre el particular, es preciso recordar que mediante auto 345 de 2021, la H. Corte Constitucional precisó que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, acorde con el cual "...El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente" Resalta el comentado auto:

"... el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial. Se exceptúan de la posibilidad de ser desistidas

únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ello.”

Así las cosas, como el accionante, desiste de la acción constitucional y esta sede judicial no ha emitido fallo que resuelva la acción de tutela, se acepta el desistimiento y en consecuencia se ordenara el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela promovida por **ELBER VELASCO AVENDAÑO**, en calidad de apoderado judicial de **CECILIA BECERRA DE SANCHEZ, MIGUEL SANCHEZ BECERRA y HELI SANCHEZ BECERRA**, contra **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, por la presunta vulneración al Derecho al Debido Proceso.

SEGUNDO: Se dispone **LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL** y como consecuencia se dispone la desvinculación de las entidades involucradas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa des anotación del sistema y libro radicador.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes esta determinación a través del correo electrónico del Despacho y a sus respectivas direcciones virtuales. Déjense las constancias de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ef36ca535a404c2addb919965b46da0761dbbaf0bf2b89725a96f59c60d574**

Documento generado en 08/11/2023 12:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>